

## TÍTULO DOCUMENTO

**ÁREA FUNCIONAL:** Acción Social

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS GASTOS DE LA VIVIENDA HAB. AÑO 2026**

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Ayuda económica para los gastos de vivienda habitual de personas propietarias.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12/12/2022.

#### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 207 23100 48005 Ayudas familias con renta baja

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

#### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Concesión de ayudas económicas para los gastos de la vivienda habitual de personas propietarias

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período 2026.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año,

estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Concesión de ayudas económicas para los gastos de la vivienda habitual de personas propietarias

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Personas solas que no superen 2 veces el IPREM ( **descontando 750€** como máximo de gastos de hipoteca en su caso)
- . Unidades familiares de dos o más miembros que no superen 3 veces el IPREM **descontando 750 €** como máximo de gastos de hipoteca en su caso) .

b) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Personas físicas empadronadas en la Garriga.
- No ser titular de ninguna otra vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso .
- Destinar la vivienda como domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria de la unidad de convivencia.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social .

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

##### **1.- - Personas físicas**

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a) Declaración responsable de:

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



- adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el “Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de La Garriga”.

- b) Datos bancarios para la transferencia.
- c) Consentimiento del tratamiento de datos personales.
- d) Volante de empadronamiento colectivo.

2) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite.

## **.2.- Documentación obligatoria:**

De los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

- Declaración de la Renta presentada del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos .
- En caso de no presentar la declaración de la Renta se deberá de aportar:
  - a) En el caso de trabajadores/a fijo/ao temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
  - b) En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado del SEPE donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
  - c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportarse la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
  - d) En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
  - e) En caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
  - f) En el caso de trabajadores autónomos: declaración de la Renta y/o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración jurada de ingresos.
- El último recibo de la hipoteca de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de noviembre de 2026.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

### **Telemáticamente en:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

### **AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA**

Plaza de la Iglesia, 2  
08530 La Garriga  
Tel. 93 860 50 50  
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de Acción Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento y hasta que el importe de la partida económica anual quede agotada.

### **13.- Plazo de justificación**

Las subvenciones otorgadas no tendrán que justificarse.

### **14.- Revocación**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **15.- Medios de notificación y publicación**

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.



## **16.- Protecció de dades de caràcter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 <a href="mailto:oac@ajlgarriga.cat">oac@ajlgarriga.cat</a>
Delegado de protección de datos	<a href="mailto:dpd@ajlgarriga.cat">dpd@ajlgarriga.cat</a> Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica <a href="https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/">https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/</a> o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDAC <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia">https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</a> <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones">https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones</a>

### **17.- Régimen jurídico**

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12/12/2022

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.